

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00013755

Econ. Hugo Javier Ramírez Luzuriaga  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el literal d) del artículo 431 de la Ley de Compañías señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el tercer inciso del artículo 432 *Ibidem* determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el Catastro Público del mercado de valores; así como de las demás sociedades reguladas por el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el artículo 1 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el ámbito de aplicación de esa Ley abarca el mercado de valores en sus segmentos bursátil y extrabursátil, las bolsas de valores, las asociaciones gremiales, las casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las calificadoras de riesgo, los emisores, las auditoras externas y demás participantes que de cualquier manera actúen en el mercado de valores.

**Que** el artículo 33 de la Ley de Compañías señala, entre varios actos societarios, que el aumento de capital se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie.

**Que** el artículo 432 de la Ley de Compañías establece que la vigilancia y control comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables, y adicionalmente, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa, todos los actos societarios establecidos en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

**Que** la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.** se constituyó mediante escritura pública del 5 de febrero de 2020 en la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de febrero del 2020.

**Que** mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00003102 de fecha 5 de mayo de 2020 se autorizó el funcionamiento de la compañía ASESVAL CASA DE VALORES S.A., para operar en el mercado de valores, conforme lo dispone el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y sus normas complementarias. Se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2020.G.06.002899.

**Que** La Junta General Universal y Extraordinaria del 28 de junio de 2024 resolvió que se aumente el Capital suscrito en la Cantidad de USD\$56.758 de la siguiente manera: 1.-) USD \$20.258.00 mediante capitalización de una parte de la utilidad neta del ejercicio fiscal 2023 (las que no han sido distribuidas a los accionistas conforme lo resuelto en la Junta Ordinaria de Accionistas de fecha 16 de febrero de 2024). 2.-) La cantidad de USD \$36.500 correspondiente al aporte realizado por la Sra. Ma. Alexandra Echeverría vera

en el año 2022 que se encuentra registrada en la contabilidad y aprobadas por la Junta General de Accionistas de fecha 5 de agosto de 2022.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 18 de julio de 2024, en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil, se instrumentó la reforma al artículo Quinto y Sexto del Estatuto Social: “*Capítulo Segundo: Del Capital, Las Acciones y los Accionistas. Artículo Quinto: Del Capital: El Capital suscrito de la Compañía es de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. El Capital Autorizado de la Compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (...)*”.

**Que** en la supradicha escritura pública se declaró expresamente que se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de USD \$ 56.758 para que éste alcance la cantidad de **USD \$376.759**.

**Que** mediante las comunicaciones presentadas el 22 de julio y 07 de agosto del 2024, bajo los trámites Nos. 89416-0041-24 - 96179-0041-24, por la señora María Alexandra Echeverría Vera, Presidente de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.** a fin de que se apruebe: El aumento de capital suscrito, establecimiento de capital autorizado; y la consecuente reforma del Estatuto Social de esa compañía, se generaron dos comunicaciones por parte del Área Societaria, Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2024-00093566-O de 06 de agosto de 2024 y Oficio No. SCVS-INC-DNASD-2024-00098631-O de 23 de agosto de 2024, sin perjuicio de que la competencia de dicho trámite administrativo es de la Intendencia Nacional de Mercado de Valores.

**Que** de la revisión efectuada a la solicitud presentada, bajo los trámites Nos. 89416-0041-24 - 96179-0041-24, por la señora María Alexandra Echeverría Vera, en calidad de presidente de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.** las observaciones que se encontraron en la documentación remitida fueron notificadas mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-0010-00101644-O de fecha 29 de agosto. Las mismas que fueron absueltas mediante comunicación signada con No. de Trámite 96179-0041-24 de fecha 5 de septiembre de 2024.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro en su Informe No. SCVS-INMV-DNAR-2024-383 de 24 de septiembre de 2024 concluyó:

*“ De la revisión efectuada a la solicitud e información presentada el 5 y 7 de septiembre de 2024 bajo los trámites Nos. 96179-0041-24 y 89416-0041-24, por la señora María Alexandra Echeverría Vera, en calidad de Presidente de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.**, a fin de que se apruebe: El aumento de capital suscrito, establecimiento de capital autorizado; y la consecuente reforma del Estatuto Social de esa compañía, se concluye que el trámite puede continuar. Se adjunta proyecto de Resolución.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** El aumento del capital suscrito y pagado de esta compañía en la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**USD \$56.758.00**) con lo que consecuentemente, el nuevo capital suscrito y pagado asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**USD \$376.759.00**) dividido en 376.759 acciones ordinarias y nominativas; y reforma parcial del Estatuto Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el texto de la presente resolución y un extracto de la escritura pública otorgada el 18 de julio de 2024, en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** **a)** Que la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación; **b)** Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.**, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, **c)** Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.**, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.** y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía **ASESOVAL CASA DE VALORES S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo segundo de este acto administrativo.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 25 de septiembre de 2024.

**Econ. Hugo Javier Ramírez Luzuriaga**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/MEEM  
Trámite No. 89416-0041-24/ 96179-0041-24  
RUC. 00993256064001  
Exp. 728275